



Fx N° 671038



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

13

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Montevideo, a los 17 días del mes de mayo del 2019, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Esboly S.A., a la hora 14:00, en el domicilio fiscal de la sociedad, según convocatoria efectuada mediante citación personal a los accionistas en sus domicilios.

Asistencia: Concurrió el accionista, representado en este acto por el Sr. Juan Ignacio Troccoli según carta poder que exhibida se archiva en secretaría; representando la totalidad del capital integrado de la sociedad que asciende a la fecha a la suma de \$ 20.000 con derecho a 20.000 votos, según surge del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de los balances cerrados al 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018.
3. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 16.060.
4. Designación de los liquidadores y potestades de los mismos.
5. Aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución de bienes.
6. Adjudicación de los activos y pasivos de la sociedad a su accionista.
7. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Resoluciones:

Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli como Presidente de la Asamblea, no designándose secretario de la misma.
2. Aprobar la memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018. Asimismo, se resuelve destinar \$ 5.000 de las utilidades a la constitución de la Reserva Legal establecida por el art. 93 de la Ley 16.060 alcanzando la misma el tope legal del 20% del capital integrado.
3. Se resuelve por unanimidad disolver y liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.060.
4. Designar como liquidador a todos los efectos relacionados con la administración de la liquidación y representación de la sociedad en todos los actos relacionados con la misma, al Sr. Diego Javier Mónico Logalón, quien a tal fin tendrá las mismas competencias y potestades que según el estatuto social tiene el Directorio de la Sociedad. Se le encomienda especialmente proceder al cumplimiento fiel de la presente resolución, otorgar en representación de la Sociedad en liquidación toda clase de documentación relacionada con la división y adjudicación de bienes, entregando los bienes a sus respectivos adjudicatarios, haciendo tradición de los mismos y cumpliendo con todos los actos y requisitos legales o reglamentarios previstos para el perfeccionamiento definitivo, solicitar los certificados en organismos públicos preceptivos en caso de clausura y disolución de la sociedad. Asimismo se deja constancia que el liquidador podrá destruir las acciones de la sociedad.
5. Se remite a consideración de la Asamblea el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de bienes, los cuales son aprobados en este acto por unanimidad.
6. Se procede a la adjudicación a los accionistas en proporción a su participación de los activos y pasivos que surgen del balance aprobado en el numeral anterior. Luego de finalizado este acto, se deja constancia que no queda en la sociedad ningún bien u obligación por adjudicado.

7. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli para aprobar y firmar la presente Acta de Asamblea.

Se resuelve asimismo que: los Sres. Juan Ignacio Troccoli, Rosina Moreira, Melissa Pereira, Natalia Diaz, Emilio Amarelle, Agustina Kasdorf y Virginia Sosa podrán gestionar la aprobación de la liquidación, aceptar o recurrir y efectuar los registros en las oficinas públicas que correspondan. Se le autoriza además a firmar declaraciones juradas de vigencia de certificado y suscripción de toda otra documentación que se requiera para el fiel cumplimiento del mandato otorgado por esta Asamblea.

Se deja constancia que:

1. El capital integrado de la sociedad asciende a \$ 20.000
2. No hay sindicatura nombrada.
3. Se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea por encontrarse representado el 100% del capital integrado.
4. El representante del accionista no es parte integrante del directorio, sindico, no es empleado de la sociedad ni ninguno de los extremos establecidos en el artículo 351 de la Ley 16.660
5. El Señor Juan Ignacio Troccoli es soltero, uruguayo, titular de la cédula de identidad número 3.294.627-6 con domicilio a estos efectos en rincón 487 of 403

Sin otros asuntos que tratar, siendo la hora 16.00 se levanta la sesión.





Fx N° 671039



Expediente N°: 2019-5-1-0001916

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

F N° 101148



ESC. ANTONELLA PORCARO PORTA - 17751

TESTIMONIO. La foja de fotocopia que antecede CONCORDA
BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor
que tuve de manifiesto, y con el cual cotejé este
testimonio: EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada
y para su presentación ante quien corresponda, expido el
presente en dos fojas de mi Papel Notarial de Actuación
Serie Ft números 101147 y 101148, que sello, signo y firmo
en Montevideo, el seis de junio de dos mil diecinueve, -



Antonella Porcaro Porta
Escribana Pública
Mat. 17751

Auditoría Interna de la Nación		EXPEDIENTE N° 2019-5-3-0001916
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	15/01/2020 17:33:20	
Tipo:	FIRMAR	

Montevideo, 15 de enero de 2020.

VISTO: la gestión de aprobación de la disolución anticipada promovida por ESBOLY S. A.;

RESULTANDO: que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, no mereció observaciones en virtud de la adecuación al marco normativo vigente;

CONSIDERANDO: que conviene señalar que según el marco normativo dispuesto por la Ley N° 16.060, la Auditoría Interna de la Nación, tiene competencia de acuerdo al artículo 409 para expedirse sobre la disolución, pero no así sobre la liquidación, (artículos 167 y siguientes de la citada Ley), por lo cual no se pronuncia sobre éste último punto;

ATENTO: a lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los artículos 10, 159, 252, 361 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas;

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) APROBAR: La disolución anticipada de ESBOLY S. A., resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de mayo de 2019.

2º) Notifíquese, expidase copia auténtica del original en formato electrónico de la presente resolución y de la documentación citada en el numeral 1), para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación Cna M del Carmen Rua



Fx N° 671040



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17232

5061366

Pagina 1 de 1

Cliente: **PUBLICO**Solicitud: **1530908**Código: **4837**

PERIODO: - 19/11/2019

COMUN

Recibida 19/11/2019

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 ESBOLY SA
RUC:217447850013

LIBRO FOLIO	NUMERO	SOC.COMERCIALES/COOPER
		ENTRADA FECHA
	9936	04/08/2014 Sociedad Anonima CONSTITUCION
	17608	23/12/2014 Sociedad Anonima Ley 17904
	735	20/01/2017 Sociedad Anonima Ley 17904
	15181	16/10/2019 CANCELAC ART 19
		ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947

-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 20-NOV-19

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 20/11/2019 15:58

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1530908 Recibida 19/11/2019

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 ESBOLY SA

No.9936 Bis 0 04/08/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

26/06/2014

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.17608 Bis 0 23/12/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: QUERALTO MU#OZ RICARDO VICTOR

19/12/2014

Presidente NU#EZ, ARGIMON/GUILLERMO,,

CI: 1919587-4

Domicilio: ENRIQUE ARRASCAETA 1354/401

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: RINCON 468 PISO 3

Inscripcion afectada: 9936 2014

No.735 Bis 0 20/01/2017 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: QUERALTO MU#OZ RICARDO VICTOR

17/01/2017

Presidente MONICO, LOGALDO/DIEGO, JAVIER,

CI: 2000351-9

Domicilio: AV 18 DE JULIO 1710/11

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: RINCON 487 PISO 4



Fx N° 671041



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

Pagina 2 de 2

Solicitud : 1530908 Recibida 19/11/2019
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Inscripcion afectada: 9936 2014

No.15181 Bis 0 16/10/2019 MONTEVIDEO

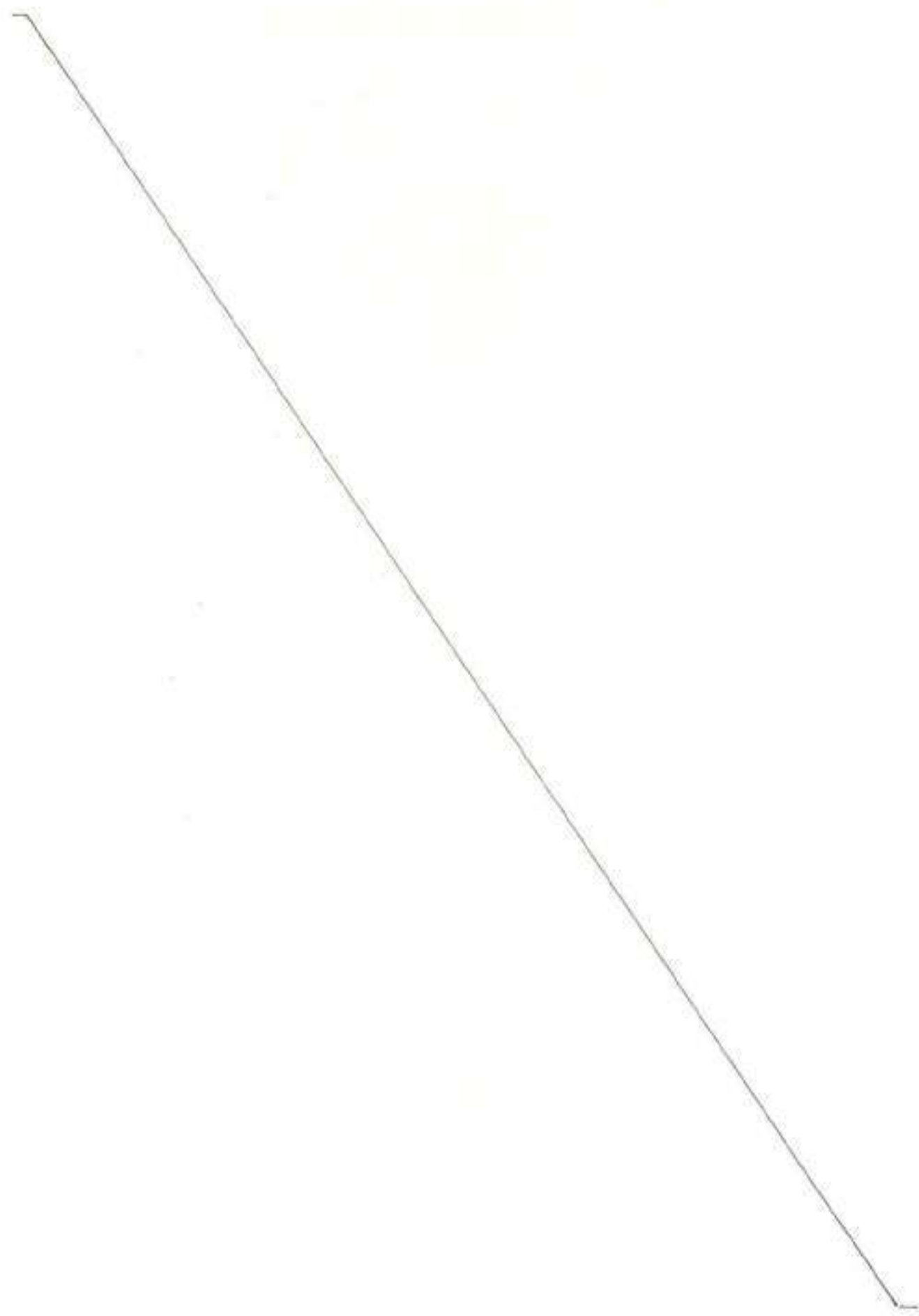
CANCELAC ART 19 L 19288

Emisor: DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
10/10/2019

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Fecha de clausura: 17/05/2019





Fx N° 671042



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172202

25/6/2018

Certificado declaración de titulares

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Certificado de recepción

Formulario B - Ley 18933 - Declaración jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales para su posterior presentación ante el registro BCU.

Formulario - Ley 19.484 - Declaración jurada sobre los beneficiarios finales e información adicional.

Fecha de declaración: 21 de junio de 2018
Tipo declaración: Entidad
Fecha de envío al BCU: 25 de junio de 2018
Nro. entidad: 2280737

Datos entidad

Tipo de entidad: Residente
Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales
Denominación: ESBOLY S.A.
Nombre de fantasia: NO CORRESPONDE
Número de RUC: 217447850013

Participaciones patrimoniales entidades

Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda: 20.000,00 (PESOS URUGUAYOS)

Escribenor: 7485 Chiribí Dabemard, Florencia

VOLVER A LA PÁGINA INICIAL

IMPRIMIR

FORMULARIO B - Ley 18.930

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2, 6 in fine y 7 de la Ley 18930)

FORMULARIO Ley 19.484

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACIÓN ADICIONAL (Arts. 23, 24 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)

Versión 1 de agosto de 2017

Fecha de declaración*	21/06/2018
Tipo declaración*	☒ Entidad
	☐ Titular individual ¹ (art. 12 Decreto 247/012)
	☐ Titular excluido (art. 12 y 16 c Ley 19288)

SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD

1.1) Tipo de entidad*

☒ Residente	☒ Sociedades anónimas emisoras de acciones al portador (18.930)	Marcar una opción
	☒ Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales (19.484)	
	Sociedades en comandita por acciones cuyas acciones sean al portador (18.930)	
	Sociedades en comandita por acciones no al portador (19.484)	
	Sociedades en comandita simple (19.484)	
	Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos al portador (18.930)	
	Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos no al portador (19.484)	
	Fideicomisos (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)	
	Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	
	Fondos de inversión (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)	
	Fondos de inversión (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	
	Otras entidades que emiten participaciones patrimoniales al portador (18.930)	
	Sociedades de responsabilidad limitada (19.484)	
	Sociedades de hecho (19.484)	
	Sociedades colectivas (19.484)	
	Sociedades de capital e industria (19.484)	
	Cooperativas (19.484)	
	Fundaciones (19.484)	
	Grupos de interés económico (19.484)	
	Sociedades civiles o asociaciones civiles (19.484)	
	Otras sociedades comprendidas en el Art. 23 de la Ley 19.484	
☐ No residente	Sociedades con acciones nominativas (18.930)	Marcar una opción
	Sociedades con acciones al portador (18.930)	
	Sociedades de Responsabilidad Limitada (18.930)	
	Sociedades con acciones escriturales (18.930)	
	Otras	
	Establecimiento permanente (art. 2, lit. A), Ley 18930 y Art. 24 lit. a) Ley 19.484	Marcar una opción
	Sede de dirección efectiva (art. 2, lit. B), Ley 18930 y Art. 24 lit. b) Ley 19.484	
	Fideicomisos o fondos de inversión o entidades extranjeras análogas cuyos fiduciarios o administradores sean personas físicas o jurídicas residentes (art. 2, Ley 18930 y art. 1, II b) Decreto 247/012 y Art. 24 in fine Ley 19.484)	

Los titulares individuales que declaren al amparo de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto No. 247/012, deberán completar obligatoriamente el campo 1.1) - Tipo de Sociedad, 1.2) a), d) y h) - Denominación, Domicilio y No. de RUC, y todos los datos de la Sección C), además de completar debidamente lo establecido para las Secciones D) y E).



Fx N° 671044



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232

SECCIÓN B.1) CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930 Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484

Referencia persona	Fecha vigencia ⁴	Nombre completo	Valor nominal declarado ⁵	% sobre el valor total ⁶	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	RAFAEL GUILLERMO PEÑA AROSEMENA	20.000,00	100,00	Si	
SUMAS TOTALES						
			20.000,00	100,00		

SECCIÓN B.2) CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017)

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios ⁷ / BF-Otros ⁸ /Excepciones)	Fecha vigencia ⁴	Nombre completo	Persona directamente asociada ⁹	% control s/persona asociada ¹⁰	% control global ¹¹	Observaciones
--------------------	---	-----------------------------	-----------------	--	--	--------------------------------	---------------

SECCIÓN B.3) CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGUN LEY 19.484

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1° del Decreto 166/017	100,00
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1° del Decreto 166/017	0,00
Porcentaje que desconoce su beneficiario final	0,00
Porcentaje excluido por art. 7 del Decreto 166/017	0,00
TOTAL	100,00

³ Se deben incluir en este cuadro todos los titulares de participaciones patrimoniales incluidas en el numeral 1.3 de este formulario, asignándoles un número de referencia correlativo a cada uno de ellos. Asimismo, para cada uno de los titulares incluidos en este cuadro, se completarán y adjuntarán todos los datos identificatorios contenidos en la Sección C), según sean personas físicas o jurídicas, agregando, en cada caso, los datos identificatorios de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar.

⁴ Para obligados Ley 18.930: Fecha vigencia es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados (titularidad), 1/8/2012 o posterior.

Si el titular es además beneficiario final, sólo completa B1 y en fecha vigencia indica la fecha desde la cual se tiene el derecho de titularidad sobre las participaciones patrimoniales; asumiéndose que es beneficiario final desde el 9.01.2017 – en caso que sea otra fecha, indicarla en observaciones.

Para obligados Ley 19.484:

1) Titularidad (art. 25): Fecha vigencia es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados (titularidad), 9/1/2017 o posterior. En caso que sea posterior, se deberá indicar esta última fecha y referir en observaciones quienes fueron los titulares desde el 9/1/2017.

2) Si el titular es además beneficiario final, sólo completa B1 y en fecha vigencia indica la fecha desde la cual se tiene el derecho de titularidad sobre las participaciones patrimoniales; asumiéndose que es beneficiario final desde el 9.01.2017 – en caso que sea otra fecha, indicarla en observaciones.

3) Beneficiario final/Cadena de titularidad (art. 22): Fecha vigencia es la fecha desde la cual se cumplen las condiciones dispuestas por el citado artículo, 9/1/2017 o posterior. En caso que sea posterior, se deberá indicar esta última fecha y referir en observaciones quienes fueron los anteriores beneficiarios finales desde el 9/1/2017.

⁵ Indicar el Valor nominal total de las participaciones patrimoniales que correspondan a la persona identificada (en \$U o la moneda que corresponda). En caso de titularidad de uno de los instrumentos incluidos en la línea 1.3) b) se incluirá sólo el número de referencia, la fecha de vigencia, el nombre completo y observaciones si corresponde, indicándose en las dos restantes columnas que no corresponde informar (N/C).

⁶ Porcentaje que representa el valor declarado sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad o sobre el valor nominal del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda.

⁷ En el caso de señalar como Tipo BF – Otros medios de control, se deberá especificar en Observaciones el medio de control de que se trate, por ejemplo, usufructo de acciones, prenda de acciones, convenio de suscripción de acciones, mandato del titular de las acciones, etc.

⁸ El concepto BF – Otros se utilizará en el caso de informar los Beneficiarios Finales de Fideicomisos o de Fondos de Inversión (Art. 1° Inc. 3 del Decreto 166/017)

⁹ Indicar la persona, ya sea titular o parte de la cadena de accionistas sobre la que esta persona tiene control directo o indirecto.

¹⁰ Indicar el porcentaje de control sobre la persona asociada indicada. En caso de ser el único controlante este valor debería ser 100%, en caso contrario la suma de todas las personas controlantes indicadas debería ser 100%.

¹¹ Indicar el porcentaje de control sobre la entidad.

¹² Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todos los beneficiarios finales según la definición del artículo 1° del decreto 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

¹³ Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todas las participaciones patrimoniales que no cumplan con la definición del art. 1° del Dec 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

	Entidades que sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2.500.000 UI (Art. 24 III c) ley 19.484	
Exceptuadas (art. 7 Decreto 166/017) ²	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 Inc. a) del Dec. 166/017)	Marcar una opción
	Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 Inc. b) del Dec. 166/017)	

1.2) Identificación de la entidad declarante	
a) Denominación*	ESBOLY S.A.
b) Nombre de fantasía*	No corresponde
c) Lugar y fecha de constitución	Montevideo, 26 de junio de 2014-
d) Domicilio	Montevideo
e) Sede	RINCÓN 487 / 4
f) Domicilio fiscal	RINCÓN 487 / 4
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal	RINCÓN 487 / 4
h) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)*	217447850013
i) Teléfono de contacto	29151252
j) Correo electrónico *	anuales@solution.com.uy

1.3) Participaciones patrimoniales emitidas			
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda *	\$U, U\$S, Otras (indicar)	\$ 20.000	
b) Existen instrumentos a los que refiere el artículo 302 de la Ley 16.060 u otros instrumentos de naturaleza equivalente que no tuvieron valor nominal (art. 2 del Decreto 247/012 -y art. 9 del Dec. 166/017 en su caso-). *		X	NO
En caso afirmativo indicar tipo y derecho que confiere cada uno:			
Cupones			
Bonos o partes beneficiarias			
Otros			

1.4) Art. 26 del Decreto N° 166/017		
Especificar si se encuentra incluido en el Art. 26 del Decreto 166/017	SI	NO
		X
1.5) Observaciones		

*información solicitada en el formulario electrónico.

² En caso de que se esté registrando una entidad exceptuada de acuerdo al Art. 7 del Decreto 166/017, se deberá completar solamente la sección 1.2 y de corresponder, la sección 1.5.



Fx N° 671045



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES

Número de referencia de la persona ¹⁴	1	Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada [*]	
Tipo de vinculación declarada ¹⁵	X	☐ a) Titular ☐ b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos ☐ c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos ☐ d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen ¹⁷ ☐ e) Titular de instrumento sin valor nominal ☐ f) Tenedor o custodio ☐ g) Representante o mandatario ☐ h) Usufructuario ☐ i) Parte de la cadena de titularidad ☐ j) Beneficiario final - cadena de accionistas ☐ k) Beneficiario final - otros medios de control ☐ l) Beneficiario final - Otros ☐ m) Excepción según Dec. 186/017 art.7	Marcar una opción
Fecha de vigencia ^{18*}	09/01/2017		

C.1) Persona Física - Datos identificatorios

a) Nombre completo [*]	RAFAEL GUILLERMO PEÑA AROSEMENA		
Pais y tipo del documento de identidad [*]	Ecuador	C/	
Número de documento de identidad [*]	0908915499		
b) Nacionalidad	Ecuatoriano		
c) Residencia [*]	Residente	X/ No residente	
d) Estado civil	Casado		
e) Nombre completo del cónyuge ¹⁹			
Pais y tipo del documento de identidad del cónyuge [*]			
Número de documento de identidad del cónyuge [*]			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X/ Propia	Ganancial	
g) Domicilio real			
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio) [*]	X/ No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyente s)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE [*]			

14 Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 16.930).

15 Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

16 Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) o e), según corresponda; y en C.2 se indicará que esa persona es además beneficiario final.

17 De origen contractual o post-contractual, debiendo informarse el origen correspondiente en C.2) OBSERVACIONES.

18 Ver Nota 4

19 La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

C.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios

a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificador fiscal ^{20*}					
i) Número de documento identificador fiscal*					
j) Representantes de la entidad*					

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) - Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)

¿Esta persona es además beneficiario final?*			Si
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad. ^{*21}	\$U, U\$S, Otras (indicar)	\$ 20.000	
	%	100	
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)			Si NO X
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?*			Si
En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)			NO X
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar*			
f) Nombre completo del causante*			
País y tipo del documento de identidad del causante*			
Número de documento de identidad del causante*			
g) ¿Existe declaración judicial de herederos? ²²			Si NO X

²⁰ Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

²¹ En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

²² En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

**Fx N° 671046**

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)

a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*

%

C.5) Observaciones*

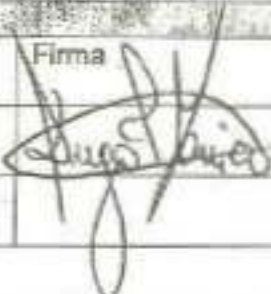
*Información solicitada en el formulario electrónico.

SECCIÓN D) DECLARACIÓN JURADA, IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD QUE FIRMAN LA DECLARACIÓN Y FIRMA**Declaración jurada**

El/los que suscribe/n **Diego Mónico**, en su calidad de **Presidente** de la entidad **ESBOLVISA**:

- 1) Declaro bajo juramento que la información relativa a la entidad, al/a los titulares y/o al/a los beneficiario/s final/es declarada es correcta. En su caso la información recae al/a los titular/es corresponde a la que recibió la entidad del/los os mismo/s mediante declaración jurada y que conocen las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas por el artículo 239 del Código Penal.
- 2) Consiento/n que el correo electrónico aportado se utilice a efectos de las comunicaciones y notificaciones (arts. 26 y siguientes del Decreto 275/013 de fecha 3/09/2013, modificativas y concordantes).

Representantes que firman la declaración

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Firma
Diego Mónico	2.000.351-9	CI	Uruguay	Rincón 487 / 403	

SECCIÓN E) CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO

Sigue certificación notarial



Fdo



Fx N° 671047



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

FLORENCIA CHILELLI, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce al pie del documento que antecede, *Formulario B - Banco Central del Uruguay*, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y mayor de edad Diego Javier Mónico Logaldo, quien por no ser de mi conocimiento me acredita su identidad con la exhibición de la cédula de identidad número 2.000.351-9, con igual domicilio a estos efectos que su representada, actuando en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **ESBOLY S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217447850013, con domicilio en la calle Rincón 468 piso 4 de esta ciudad; a quien leí el documento precedente y así lo otorgó y firmó por ante mí, solicitándome la presente certificación. II) i) **ESBOLY SA** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por documento privado de fecha 26 de junio de 2014, cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de julio de 2014, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 4 de agosto de 2014 con el número 9936, y publicado en el Periódico Montevideo Judicial el 10 de setiembre de 2014 y en el Diario Oficial el 11 de setiembre de 2014. ii) Surge del estatuto que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos

directores actuando conjuntamente representaran a la sociedad. **iii)** Por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de enero de 2017, se designó el siguiente directorio: Presidente: Diego Javier Mónico Logaldo, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. La sociedad dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley 17.904, según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 20 de enero de 2017 con el número 735. **iv)** No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución **III)** Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiuno de junio de dos mil dieciocho.



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorario	2043
Mont. Net.	212
Fdo. Gremial	

Fdo

Florencia Chilelli
Florencia Chilelli Debernard
Escribana Pública

Fx N° 671048

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 1723/2

CONCUERDA bien y fielmente con los documentos del mismo tenor que tuve de manifiesto y con los cuales cotejé este testimonio.-

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar ante quien corresponda, expido el presente en diez fojas de Papel Notarial de Actuación serie Fx números "671038" a "671042", "671044" a "671048", que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de marzo de dos mil veinte. |



MARÍA SOFÍA ARDAO
ESCRIBANA





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **MARÍA SOFÍA ARDAO VELAZQUEZ** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fx Número 671048 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de julio de dos mil veinte.- **ESTE DOCUMENTO SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTENTICACIÓN DE SU FIRMA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**



Cecilia Santa Rincón
Sub. inspectora
Reg. Gen. de Reg. Notariales

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información detallada sobre los procedimientos y procesos internos de la organización, así como sobre los recursos humanos y materiales disponibles. Se trata de un manual de referencia para todos los empleados, que debe ser consultado regularmente para mantenerse al día de las últimas modificaciones y actualizaciones.

El contenido se divide en varias secciones, cada una dedicada a un área específica de la organización. Estas secciones incluyen:

- Procedimientos Operativos:** Descripción detallada de los procesos de trabajo, desde la recepción de clientes hasta la entrega de productos o servicios.
- Recursos Humanos:** Información sobre la estructura organizativa, los cargos, las funciones y los requisitos para cada uno de ellos.
- Recursos Materiales:** Descripción de los equipos, herramientas y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Seguridad y Salud:** Normas y procedimientos para garantizar la seguridad de los empleados y el cumplimiento de la legislación vigente.
- Calidad:** Descripción de los sistemas de gestión de la calidad y los procedimientos para mejorar continuamente los procesos.

Este manual es un documento vivo, que se actualiza periódicamente para reflejar los cambios en la organización. Se recomienda a todos los empleados que lean este manual con atención y que lo consulten regularmente para asegurarse de que están siguiendo los procedimientos correctos.

La información contenida en este manual es confidencial y debe ser tratada como tal. No debe ser compartida con terceros ni utilizada para fines no autorizados. Cualquier violación de esta política puede dar lugar a sanciones disciplinarias.

El presente documento es propiedad de la organización y no puede ser reproducido, distribuido o copiado sin el consentimiento expreso de la dirección. Se reserva todos los derechos de autor.

Fecha de emisión: 15 de mayo de 2024.

Versión: 1.0.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Julio de 2020
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00020030033014W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		

Wilson Ferreira

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.



Fx N° 671038

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232

13

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En Montevideo, a los 17 días del mes de mayo del 2019, se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Esboly S.A., a la hora 14:00, en el domicilio fiscal de la sociedad, según convocatoria efectuada mediante citación personal a los accionistas en sus domicilios.

Asistencia: Concurrió el accionista, representado en este acto por el Sr. Juan Ignacio Troccoli según carta poder que exhibida se archiva en secretaría; representando la totalidad del capital integrado de la sociedad que asciende a la fecha a la suma de \$ 20.000 con derecho a 20.000 votos, según surge del Libro de Registro de Accionistas y Asistencia a Asambleas.

Orden del día:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Aprobación de los balances cerrados al 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018.
3. Disolución y liquidación de la sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 16.060.
4. Designación de los liquidadores y potestades de los mismos.
5. Aprobación del balance final de liquidación y proyecto de distribución de bienes.
6. Adjudicación de los activos y pasivos de la sociedad a su accionista.
7. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

Resoluciones:

Se resuelve por unanimidad:

1. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli como Presidente de la Asamblea, no designándose secretario de la misma.
2. Aprobar la memoria y balance de los ejercicios cerrados al 31 de mayo de 2017 y 31 de mayo de 2018. Asimismo, se resuelve destinar \$ 5.000 de las utilidades a la constitución de la Reserva Legal establecida por el art. 93 de la Ley 16.060 alcanzando la misma el tope legal del 20% del capital integrado.
3. Se resuelve por unanimidad disolver y liquidar la sociedad de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 16.060.
4. Designar como liquidador a todos los efectos relacionados con la administración de la liquidación y representación de la sociedad en todos los actos relacionados con la misma, al Sr. Diego Javier Mónico Logalón, quien a tal fin tendrá las mismas competencias y potestades que según el estatuto social tiene el Directorio de la Sociedad. Se le encomienda especialmente proceder al cumplimiento fiel de la presente resolución, otorgar en representación de la Sociedad en liquidación toda clase de documentación relacionada con la división y adjudicación de bienes, entregando los bienes a sus respectivos adjudicatarios, haciendo tradición de los mismos y cumpliendo con todos los actos y requisitos legales o reglamentarios previstos para el perfeccionamiento definitivo, solicitar los certificados en organismos públicos preceptivos en caso de clausura y disolución de la sociedad. Asimismo se deja constancia que el liquidador podrá destruir las acciones de la sociedad.
5. Se remite a consideración de la Asamblea el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de bienes, los cuales son aprobados en este acto por unanimidad.
6. Se procede a la adjudicación a los accionistas en proporción a su participación de los activos y pasivos que surgen del balance aprobado en el numeral anterior. Luego de finalizado este acto, se deja constancia que no queda en la sociedad ningún bien u obligación por adjudicado.

7. Designar al Sr. Juan Ignacio Troccoli para aprobar y firmar la presente Acta de Asamblea.

Se resuelve asimismo que: los Sres. Juan Ignacio Troccoli, Rosina Moreira, Melissa Pereira, Natalia Diaz, Emilio Amarelle, Agustina Kasdorf y Virginia Sosa podrán gestionar la aprobación de la liquidación, aceptar o recurrir y efectuar los registros en las oficinas públicas que correspondan. Se le autoriza además a firmar declaraciones juradas de vigencia de certificado y suscripción de toda otra documentación que se requiera para el fiel cumplimiento del mandato otorgado por esta Asamblea.

Se deja constancia que:

1. El capital integrado de la sociedad asciende a \$ 20.000
2. No hay sindicatura nombrada.
3. Se prescinde del requisito de publicaciones para la convocatoria de esta Asamblea por encontrarse representado el 100% del capital integrado.
4. El representante del accionista no es parte integrante del directorio, sindico, no es empleado de la sociedad ni ninguno de los extremos establecidos en el artículo 351 de la Ley 16.660
5. El Señor Juan Ignacio Troccoli es soltero, uruguayo, titular de la cédula de identidad número 3.294.627-6 con domicilio a estos efectos en rincón 487 of 403

Sin otros asuntos que tratar, siendo la hora 16.00 se levanta la sesión.





Fx N° 671039



Expediente N°: 2019-5-1-0001916

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

F N° 101148



ESC. ANTONELLA PORCARO PORTA - 177531

TESTIMONIO. La foja de fotocopia que antecede CONCORDA
BIEN Y FIELMENTE con el documento original del mismo tenor
que tuve de manifiesto, y con el cual cotejé este
testimonio: EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada
y para su presentación ante quien corresponda, expido el
presente en dos fojas de mi Papel Notarial de Actuación
Serie Ft números 101147 y 101148, que sello, signo y firmo
en Montevideo, el seis de junio de dos mil diecinueve, -



Antonella Porcaro Porta
Escribana Pública
Mat. 177531

Auditoría Interna de la Nación		EXPEDIENTE N° 2019-5-3-0001916
Oficina Actuante:	Secretaría de Dirección	
Fecha:	15/01/2020 17:33:20	
Tipo:	FIRMAR	

Montevideo, 15 de enero de 2020.

VISTO: la gestión de aprobación de la disolución anticipada promovida por ESBOLY S. A.;

RESULTANDO: que estudiado el expediente que amerita dicha gestión, no mereció observaciones en virtud de la adecuación al marco normativo vigente;

CONSIDERANDO: que conviene señalar que según el marco normativo dispuesto por la Ley N° 16.060, la Auditoría Interna de la Nación, tiene competencia de acuerdo al artículo 409 para expedirse sobre la disolución, pero no así sobre la liquidación, (artículos 167 y siguientes de la citada Ley), por lo cual no se pronuncia sobre éste último punto;

ATENTO: a lo informado por la División Sociedades Anónimas y lo dispuesto en los artículos 10, 159, 252, 361 y 409 de la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, disposiciones concordantes y modificativas;

LA AUDITORA INTERNA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1º) APROBAR: La disolución anticipada de ESBOLY S. A., resuelta en Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de mayo de 2019.

2º) Notifíquese, expidase copia auténtica del original en formato electrónico de la presente resolución y de la documentación citada en el numeral 1), para la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio. Cumplido, archívese.

Firmante:
Auditora Interna de la Nación C/a M del Carmen Rua



Fx N° 671040



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17232

5061366

Pagina 1 de 1

Cliente: **PUBLICO**Solicitud: **1530908**Código: **4837**

PERIODO: - 19/11/2019

COMUN

Recibida 19/11/2019

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 ESBOLY SA
RUC:217447850013

LIBRO FOLIO	NUMERO	SOC.COMERCIALES/COOPER
		ENTRADA FECHA
	9936	04/08/2014 Sociedad Anonima CONSTITUCION
	17608	23/12/2014 Sociedad Anonima Ley 17904
	735	20/01/2017 Sociedad Anonima Ley 17904
	15181	16/10/2019 CANCELAC ART 19
		ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947
-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.
-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.
-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 20-NOV-19

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 20/11/2019 15:58

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dgr.gub.uy.
tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1530908 Recibida 19/11/2019

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 ESBOLY SA

No.9936 Bis 0 04/08/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: GUILLEMINOT MUZIO MARIA MERCEDES

26/06/2014

ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 80000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.17608 Bis 0 23/12/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: QUERALTO MU#OZ RICARDO VICTOR

19/12/2014

Presidente NU#EZ, ARGIMON/GUILLERMO,,

CI: 1919587-4

Domicilio: ENRIQUE ARRASCAETA 1354/401

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: RINCON 468 PISO 3

Inscripcion afectada: 9936 2014

No.735 Bis 0 20/01/2017 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: QUERALTO MU#OZ RICARDO VICTOR

17/01/2017

Presidente MONICO, LOGALDO/DIEGO, JAVIER,

CI: 2000351-9

Domicilio: AV 18 DE JULIO 1710/11

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: RINCON 487 PISO 4



Fx N° 671041



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

Pagina 2 de 2

Solicitud : 1530908 Recibida 19/11/2019
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

Inscripcion afectada: 9936 2014

No.15181 Bis 0 16/10/2019 MONTEVIDEO

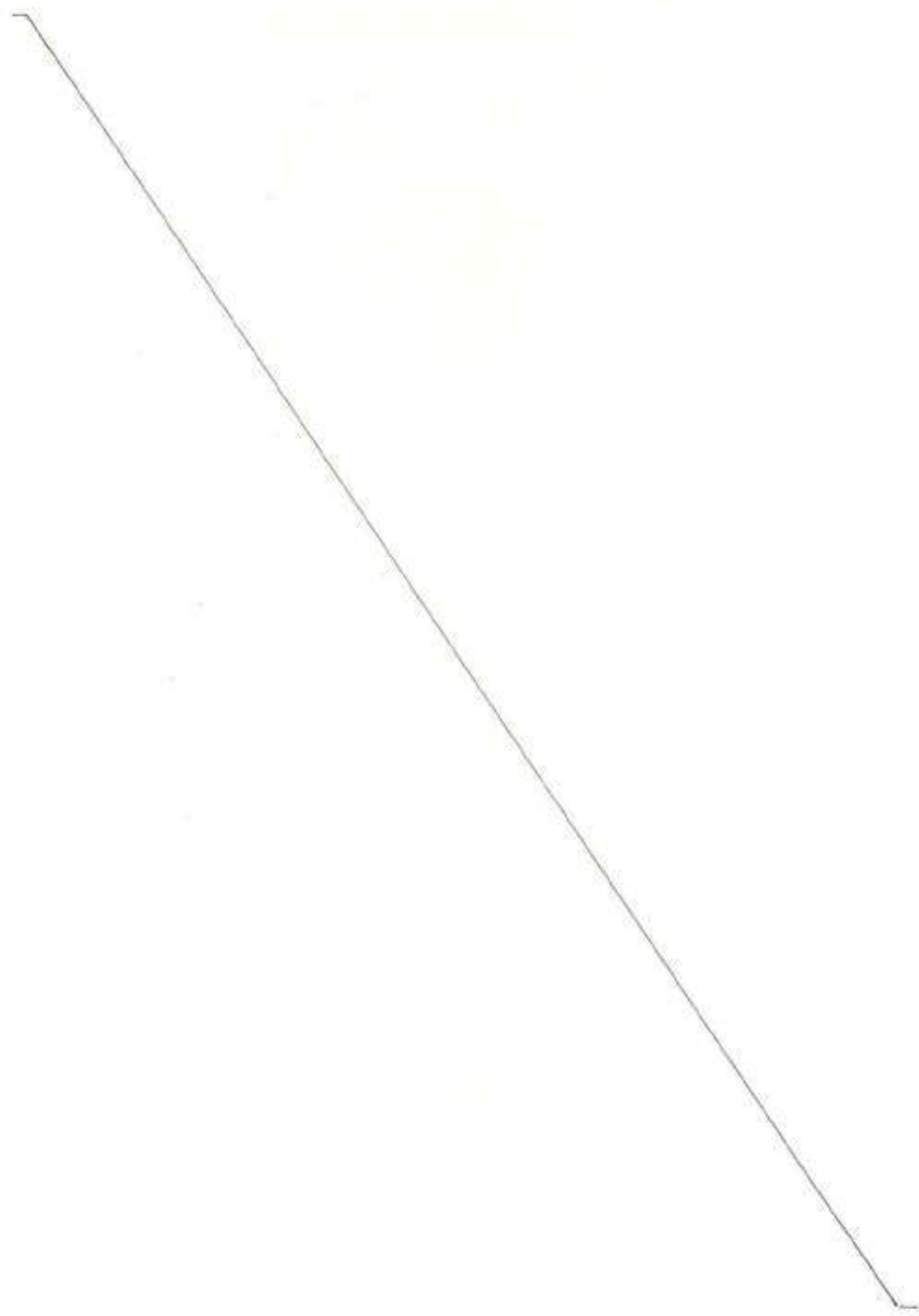
CANCELAC ART 19 L 19288

Emisor: DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
10/10/2019

Sociedad ESBOLY SA

Ruc: 217447850013

Fecha de clausura: 17/05/2019





Fx N° 671042



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172202

25/6/2018

Certificado declaración de titulares

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Certificado de recepción

Formulario B - Ley 18933 - Declaración jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales para su posterior presentación ante el registro BCU.

Formulario - Ley 19.484 - Declaración jurada sobre los beneficiarios finales e información adicional.

Fecha de declaración: 21 de junio de 2018
Tipo declaración: Entidad
Fecha de envío al BCU: 25 de junio de 2018
Nro. entidad: 2280737

Datos entidad

Tipo de entidad: Residente
Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales
Denominación: ESBOLY S.A.
Nombre de fantasia: NO CORRESPONDE
Número de RUC: 217447850013

Participaciones patrimoniales entidades

Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda: 20.000,00 (PESOS URUGUAYOS)

Escribenor: 7485 Chiribí Delamand, Florencia

VOLVER A LA PÁGINA INICIAL

IMPRIMIR

FORMULARIO B – Ley 18.930

DECLARACIÓN JURADA DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD OBLIGADA O DE TITULARES INDIVIDUALES PARA SU POSTERIOR PRESENTACIÓN ANTE EL REGISTRO BCU (Arts. 1, 2, 6 in fine y 7 de la Ley 18930)

FORMULARIO Ley 19.484

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS BENEFICIARIOS FINALES E INFORMACIÓN ADICIONAL (Arts. 23, 24 25, 29 y 30 de la Ley 19.484)

Versión 1 de agosto de 2017

Fecha de declaración*	21/06/2018
Tipo declaración*	☒ Entidad
	☐ Titular individual ¹ (art. 12 Decreto 247/012)
	☐ Titular excluido (art. 12 y 16 c Ley 19288)

SECCIÓN A) - DATOS DE LA ENTIDAD

1.1) Tipo de entidad*

☒ Residente	☒ Sociedades anónimas emisoras de acciones al portador (18.930)	Marcar una opción
	☒ Sociedades anónimas emisoras de acciones nominativas o escriturales (19.484)	
	Sociedades en comandita por acciones cuyas acciones sean al portador (18.930)	
	Sociedades en comandita por acciones no al portador (19.484)	
	Sociedades en comandita simple (19.484)	
	Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos al portador (18.930)	
	Sociedades y asociaciones agrarias reguladas por la Ley N° 17.777, de 21 de mayo de 2004, cuyo capital esté representado por títulos no al portador (19.484)	
	Fideicomisos (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)	
	Fideicomisos (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	
	Fondos de inversión (art. 1, I, d) del Decreto 247/012 (18.930)	
	Fondos de inversión (art. 3 del Decreto 166/017) (19.484)	
	Otras entidades que emiten participaciones patrimoniales al portador (18.930)	
	Sociedades de responsabilidad limitada (19.484)	
	Sociedades de hecho (19.484)	
	Sociedades colectivas (19.484)	
	Sociedades de capital e industria (19.484)	
	Cooperativas (19.484)	
	Fundaciones (19.484)	
	Grupos de interés económico (19.484)	
	Sociedades civiles o asociaciones civiles (19.484)	
	Otras sociedades comprendidas en el Art. 23 de la Ley 19.484	
☐ No residente	Sociedades con acciones nominativas (18.930)	Marcar una opción
	Sociedades con acciones al portador (18.930)	
	Sociedades de Responsabilidad Limitada (18.930)	
	Sociedades con acciones escriturales (18.930)	
	Otras	
	Establecimiento permanente (art. 2, lit. A), Ley 18930 y Art. 24 lit. a) Ley 19.484	Marcar una opción
	Sede de dirección efectiva (art. 2, lit. B), Ley 18930 y Art. 24 lit. b) Ley 19.484	
	Fideicomisos o fondos de inversión o entidades extranjeras análogas cuyos fiduciarios o administradores sean personas físicas o jurídicas residentes (art. 2, Ley 18930 y art. 1, II b) Decreto 247/012 y Art. 24 in fine Ley 19.484)	

Los titulares individuales que declaren al amparo de lo dispuesto por el art. 12 del Decreto No. 247/012, deberán completar obligatoriamente el campo 1.1) - Tipo de Sociedad, 1.2) a), d) y h) - Denominación, Domicilio y No. de RUC, y todos los datos de la Sección C), además de completar debidamente lo establecido para las Secciones D) y E).



Fx N° 671044



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232

SECCIÓN B.1) CUADRO RESUMEN DE TITULARES DE PARTICIPACIONES PATRIMONIALES O RELACIONES EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 18.930³ Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY 19.484.

Referencia persona	Fecha vigencia ⁴	Nombre completo	Valor nominal declarado ⁵	% sobre el valor total ⁶	Es Ben. Final? (Si/No)	Observaciones
1	09/01/2017	RAFAEL GUILLERMO PEÑA AROSEMENA	20.000,00	100,00	Si	
SUMA TOTAL			20.000,00	100,00		

SECCIÓN B.2) CUADRO DE PERSONAS PERTENECIENTES A LA CADENA DE ACCIONISTAS, BENEFICIARIOS FINALES (ARTÍCULO 5 DECRETO 166/017).

Referencia persona	Tipo (Cadena / BF-Cadena / BF-Otros medios ⁷ / BF-Otros ⁸ /Excepciones)	Fecha vigencia ⁴	Nombre completo	Persona directamente asociada ⁹	% control s/persona asociada ¹⁰	% control global ¹¹	Observaciones
--------------------	---	-----------------------------	-----------------	--	--	--------------------------------	---------------

SECCIÓN B.3) CUADRO RESUMEN DE BENEFICIARIOS FINALES SEGUN LEY 19.484.

Porcentaje que cumple las condiciones del artículo 1° del Decreto 166/017	100,00
Porcentaje que no cumple las condiciones del artículo 1° del Decreto 166/017	0,00
Porcentaje que desconoce su beneficiario final	0,00
Porcentaje excluido por art. 7 del Decreto 166/017	0,00
TOTAL	100,00

³ Se deben incluir en este cuadro todos los titulares de participaciones patrimoniales incluidas en el numeral 1.3 de este formulario, asignándoles un número de referencia correlativo a cada uno de ellos. Asimismo, para cada uno de los titulares incluidos en este cuadro, se completarán y adjuntarán todos los datos identificatorios contenidos en la Sección C), según sean personas físicas o jurídicas, agregando, en cada caso, los datos identificatorios de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar.

⁴ Para obligados Ley 18.930: Fecha vigencia es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados (titularidad), 1/8/2012 o posterior.

Si el titular es además beneficiario final, sólo completa B1 y en fecha vigencia indica la fecha desde la cual se tiene el derecho de titularidad sobre las participaciones patrimoniales; asumiéndose que es beneficiario final desde el 9.01.2017 – en caso que sea otra fecha, indicarla en observaciones.

Para obligados Ley 19.484:

1) Titularidad (art. 25): Fecha vigencia es la fecha desde la cual se tiene el derecho sobre las participaciones patrimoniales o instrumentos declarados (titularidad), 9/1/2017 o posterior. En caso que sea posterior, se deberá indicar esta última fecha y referir en observaciones quienes fueron los titulares desde el 9/1/2017.

2) Si el titular es además beneficiario final, sólo completa B1 y en fecha vigencia indica la fecha desde la cual se tiene el derecho de titularidad sobre las participaciones patrimoniales; asumiéndose que es beneficiario final desde el 9.01.2017 – en caso que sea otra fecha, indicarla en observaciones.

3) Beneficiario final/Cadena de titularidad (art. 22): Fecha vigencia es la fecha desde la cual se cumplen las condiciones dispuestas por el citado artículo, 9/1/2017 o posterior. En caso que sea posterior, se deberá indicar esta última fecha y referir en observaciones quienes fueron los anteriores beneficiarios finales desde el 9/1/2017.

⁵ Indicar el Valor nominal total de las participaciones patrimoniales que correspondan a la persona identificada (en \$U o la moneda que corresponda). En caso de titularidad de uno de los instrumentos incluidos en la línea 1.3) b) se incluirá sólo el número de referencia, la fecha de vigencia, el nombre completo y observaciones si corresponde, indicándose en las dos restantes columnas que no corresponde informar (N/C).

⁶ Porcentaje que representa el valor declarado sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad o sobre el valor nominal del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda.

⁷ En el caso de señalar como Tipo BF – Otros medios de control, se deberá especificar en Observaciones el medio de control de que se trate, por ejemplo, usufructo de acciones, prenda de acciones, convenio de sindicación de acciones, mandato del titular de las acciones, etc.

⁸ El concepto BF – Otros se utilizará en el caso de informar los Beneficiarios Finales de Fideicomisos o de Fondos de Inversión (Art. 1° Inc. 3 del Decreto 166/017)

⁹ Indicar la persona, ya sea titular o parte de la cadena de accionistas sobre la que esta persona tiene control directo o indirecto.

¹⁰ Indicar el porcentaje de control sobre la persona asociada indicada. En caso de ser el único controlante este valor debería ser 100%, en caso contrario la suma de todas las personas controlantes indicadas debería ser 100%.

¹¹ Indicar el porcentaje de control sobre la entidad.

¹² Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todos los beneficiarios finales según la definición del artículo 1° del decreto 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

¹³ Se debe calcular como la suma de los porcentajes individuales de todas las participaciones patrimoniales que no cumplan con la definición del art. 1° del Dec 166/017, sean estos titulares o parte de la cadena de accionistas.

	Entidades que sean titulares de activos situados en territorio nacional por un valor superior a 2.500.000 UI (Art. 24 inc c) ley 19.484	
Exceptuadas (art. 7 Decreto 166/017) ²	Sociedad cuyos títulos de participación patrimonial coticen a través de las Bolsas de Valores nacionales, de Bolsas internacionales de reconocido prestigio o de otros procedimientos de oferta pública (Art. 7 inc. a) del Dec. 166/017)	Marcar una opción
	Fondos de inversión y fideicomisos debidamente constituidos y supervisados por el país de su residencia (Art. 7 inc. b) del Dec. 166/017)	

1.2) Identificación de la entidad declarante	
a) Denominación*	ESBOLY S.A.
b) Nombre de fantasía*	No corresponde
c) Lugar y fecha de constitución	Montevideo, 26 de junio de 2014-
d) Domicilio	Montevideo
e) Sede	RINCÓN 487 / 4
f) Domicilio fiscal	RINCÓN 487 / 4
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal	RINCÓN 487 / 4
h) Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC)*	217447850013
i) Teléfono de contacto	29151252
j) Correo electrónico *	anuales@solution.com.uy

1.3) Participaciones patrimoniales emitidas			
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales emitidas por la entidad, capital integrado o su equivalente o patrimonio según corresponda *	\$U, U\$S, Otras (indicar)	\$ 20.000	
b) Existen instrumentos a los que refiere el artículo 302 de la Ley 16.060 u otros instrumentos de naturaleza equivalente que no tuvieron valor nominal (art. 2 del Decreto 247/012 -y art. 9 del Dec. 166/017 en su caso-). *		X	NO
En caso afirmativo indicar tipo y derecho que confiere cada uno:			
Cupones			
Bonos o partes beneficiarias			
Otros			

1.4) Art. 26 del Decreto N° 166/017		
Especificar si se encuentra incluido en el Art. 26 del Decreto 166/017	SI	NO
		X
1.5) Observaciones		

*información solicitada en el formulario electrónico.

² En caso de que se esté registrando una entidad exceptuada de acuerdo al Art. 7 del Decreto 166/017, se deberá completar solamente la sección 1.2 y de corresponder, la sección 1.5.



Fx N° 671045



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 172232

SECCIÓN C) DATOS IDENTIFICATORIOS DE LOS TITULARES, USUFRUCTUARIOS, CUSTODIOS, TENEDORES, MANDATARIOS, REPRESENTANTES, CADENA DE ACCIONISTAS Y BENEFICIARIOS FINALES

Número de referencia de la persona ¹⁴	1	Número de referencia de persona de la cadena directamente asociada [*]	
Tipo de vinculación declarada ¹⁵	X	☐ a) Titular ☐ b) Titular Sucesión indivisa con declaración de herederos ☐ c) Titular Sucesión indivisa sin declaración de herederos ☐ d) Titular de cuota parte indivisa de otro origen ¹⁷ ☐ e) Titular de instrumento sin valor nominal ☐ f) Tenedor o custodio ☐ g) Representante o mandatario ☐ h) Usufructuario ☐ i) Parte de la cadena de titularidad ☐ j) Beneficiario final - cadena de accionistas ☐ k) Beneficiario final - otros medios de control ☐ l) Beneficiario final - Otros ☐ m) Excepción según Dec. 186/017 art.7	Marcar una opción
Fecha de vigencia ¹⁸	09/01/2017		

C.1) Persona Física - Datos identificatorios

a) Nombre completo [*]	RAFAEL GUILLERMO PEÑA AROSEMENA		
Pais y tipo del documento de identidad [*]	Ecuador	C/	
Número de documento de identidad [*]	0908915499		
b) Nacionalidad	Ecuatoriano		
c) Residencia [*]	Residente	X/ No residente	
d) Estado civil	Casado		
e) Nombre completo del cónyuge ¹⁹			
Pais y tipo del documento de identidad del cónyuge [*]			
Número de documento de identidad del cónyuge [*]			
f) Naturaleza jurídica propia o ganancial de los títulos declarados	X/ Propia	Ganancial	
g) Domicilio real			
h) Domicilio fiscal (si corresponde)			
i) Domicilio constituido ante la Dirección General Impositiva (si corresponde)			
j) Tipo de identificación expedida por la Dirección General Impositiva (no obligatorio) [*]	X/ No tiene	RUC (Reg. Único de Contribuyente s)	NIE (Identificación Extranjero)
k) Número del RUC/NIE [*]			

14 Deberán completarse tantas Secciones C) como personas físicas o jurídicas hayan sido declaradas en B.1) y B.2). Asimismo, se agregará una hoja por cada uno de los tenedores o custodios, representantes o apoderados, o usufructuarios que sea necesario identificar (Ley 16.930).

15 Indicar número correlativo de referencia de la persona según cuadro de la SECCIÓN B).

16 Si los titulares declarados son además beneficiarios finales, deberá marcarse la opción a), b), c), d) o e), según corresponda; y en C.2 se indicará que esa persona es además beneficiario final.

17 De origen contractual o post-contractual, debiendo informarse el origen correspondiente en C.2) OBSERVACIONES.

18 Ver Nota 4

19 La identificación del cónyuge deberá completarse obligatoriamente en el caso de titulares cuyas participaciones sean de carácter ganancial.

C.2) Persona Jurídica - Datos identificatorios

a) Denominación*					
b) Nombre de fantasía*					
c) Lugar y fecha de constitución					
d) Domicilio					
e) Sede					
f) Domicilio fiscal					
g) Domicilio constituido ante el organismo fiscal					
h) País y tipo del documento identificador fiscal ^{20*}					
i) Número de documento identificador fiscal*					
j) Representantes de la entidad*					

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Cargo o vinculación con la entidad

C3) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) - Tipo de vinculación: a), b), c), d) o e)

¿Esta persona es además beneficiario final?*			Si
a) Valor nominal total de las participaciones patrimoniales de las que es titular y % que representan sobre el valor nominal total de participaciones patrimoniales emitidas por la entidad (si corresponde) o valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, del que es titular; y % que representa sobre el valor nominal total del capital integrado o su equivalente, o patrimonio según corresponda, de la entidad. ^{*21}	\$U, U\$S, Otras (indicar)	\$ 20.000	
	%	100	
b) ¿Existe un tenedor o custodio, o mandatario o representante con facultades de administración y disposición de las participaciones patrimoniales declaradas, según lo establecido por el art. 1 de la Ley 18930 de 17 de julio de 2012* En caso afirmativo se deberán completar los mismos datos identificatorios que para el titular, salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (agregar una hoja a continuación de los datos del titular que corresponda)			Si NO X
c) Lugar donde las participaciones se encuentran depositadas o en custodia, siempre que no estén en poder del titular			
d) ¿Se verifica desmembramiento del dominio?*			Si
En caso afirmativo se deberán indicar el o los usufructuarios y se completarán los mismos datos identificatorios que para el titular salvo los literales e) y f) en el caso de las personas físicas (la participación se expresará en valor nominal y se incluirá en Observaciones)			NO X
e) Si el declarante es Titular de una Sucesión indivisa, además de los datos requeridos para cualquier titular, se deberá indicar*			
f) Nombre completo del causante*			
País y tipo del documento de identidad del causante*			
Número de documento de identidad del causante*			
g) ¿Existe declaración judicial de herederos? ²²			Si NO X

²⁰ Indicar URUGUAY y RUC para Personas Jurídicas Uruguayas.

²¹ En caso de sucesiones indivisas ver nota siguiente.

²² En caso afirmativo, se informarán los datos identificatorios y el valor nominal total que corresponde a cada heredero, según el % del acervo sucesorio al que tiene derecho. En caso negativo, se completarán en esta sección C) los datos identificatorios del heredero presunto declarante y se indicará el valor nominal total de las participaciones patrimoniales que componen el acervo sucesorio.

**Fx N° 671046**

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

C4) Información adicional a completar sólo en el caso de personas declaradas en SECCIÓN C) – Tipo de vinculación: f), g), h), i), j), k), o l)

a) Porcentaje de control de la persona sobre la persona o titular asociado*

%

C.5) Observaciones*

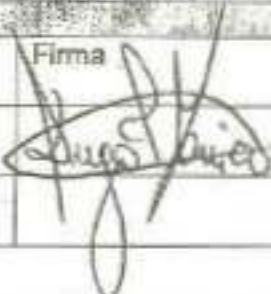
*Información solicitada en el formulario electrónico.

SECCIÓN D) DECLARACIÓN JURADA, IDENTIFICACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD QUE FIRMAN LA DECLARACIÓN Y FIRMA**Declaración jurada**

El/los que suscribe/n **Diego Mónico**, en su calidad de **Presidente** de la entidad **ESBOLVISA**:

- 1) Declaro bajo juramento que la información relativa a la entidad, al/a los titulares, y/o al/a los beneficiario/s final/es declarada es correcta. En su caso la información recae al/a los titular/es corresponde a la que recibió la entidad del/los mismo/s mediante declaración jurada y que conocen las sanciones aplicables en caso de falsa declaración previstas por el artículo 239 del Código Penal.
- 2) Consiento/n que el correo electrónico aportado se utilice a efectos de las comunicaciones y notificaciones (arts. 26 y siguientes del Decreto 275/013 de fecha 3/09/2013, modificativas y concordantes).

Representantes que firman la declaración

Nombre completo	Número de Documento	Tipo	País de emisión	Domicilio	Firma
Diego Mónico	2.000.351-9	CI	Uruguay	Rincón 487 / 403	

SECCIÓN E) CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO

Sigue certificación notarial



Fdo



Fx N° 671047



ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 17223/2

FLORENCIA CHILELLI, ESCRIBANA PÚBLICA, CERTIFICO QUE: I) La firma que luce al pie del documento que antecede, *Formulario B - Banco Central del Uruguay*, es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece a la persona hábil y mayor de edad Diego Javier Mónico Logaldo, quien por no ser de mi conocimiento me acredita su identidad con la exhibición de la cédula de identidad número 2.000.351-9, con igual domicilio a estos efectos que su representada, actuando en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **ESBOLY S.A.**, persona jurídica inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217447850013, con domicilio en la calle Rincón 468 piso 4 de esta ciudad; a quien leí el documento precedente y así lo otorgó y firmó por ante mí, solicitándome la presente certificación. II) i) **ESBOLY SA** es persona jurídica hábil y vigente, constituida por documento privado de fecha 26 de junio de 2014, cuyas firmas certificó la Escribana María Guillemín. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 22 de julio de 2014, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 4 de agosto de 2014 con el número 9936, y publicado en el Periódico Montevideo Judicial el 10 de setiembre de 2014 y en el Diario Oficial el 11 de setiembre de 2014. ii) Surge del estatuto que el Administrador, el Presidente, o el Vicepresidente indistintamente, o dos

directores actuando conjuntamente representaran a la sociedad. **iii)** Por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 17 de enero de 2017, se designó el siguiente directorio: Presidente: Diego Javier Mónico Logaldo, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. La sociedad dio cumplimiento a lo previsto por el artículo 13 de la Ley 17.904, según declaratoria inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio, el 20 de enero de 2017 con el número 735. **iv)** No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución **III)** Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante el Banco Central del Uruguay, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el veintiuno de junio de dos mil dieciocho.



ARANCEL OFICIAL	
Artículo	6
Honorario	2043
Mont. Net.	212
Fds. Gremial	

Fdo

Florencia Chilelli Debernard
Escribana Pública

Fx N° 671048

ESC. MARIA SOFIA ARDAO VELAZQUEZ - 1723/2

CONCUERDA bien y fielmente con los documentos del mismo tenor que tuve de manifiesto y con los cuales cotejé este testimonio.-

EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para presentar ante quien corresponda, expido el presente en diez fojas de Papel Notarial de Actuación serie Fx números "671038" a "671042", "671044" a "671048", que sello, signo y firmo en Montevideo, el doce de marzo de dos mil veinte. |



MARÍA SOFÍA ARDAO
ESCRIBANA





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **MARÍA SOFÍA ARDAO VELAZQUEZ** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fx Número 671048 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de julio de dos mil veinte.- **ESTE DOCUMENTO SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTENTICACIÓN DE SU FIRMA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**



Cecilia Santa Rincón
Sub. inspectora
Reg. Gen. de Reg. Notariales

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información detallada sobre el proceso de selección y contratación de personal para el área de Relaciones Internas. El proceso se divide en varias etapas, desde la recepción de solicitudes hasta la contratación final. A continuación, se detallan los pasos y requisitos para cada etapa.

1. Recepción de Solicitudes: Las solicitudes de empleo deben ser enviadas a la oficina de Recursos Humanos, adjuntando el currículum vitae, una carta de presentación y dos fotografías recientes. Las solicitudes deben ser recibidas antes de las 12:00 PM del día de la recepción.

2. Selección de Entrevistados: Una vez recibidas las solicitudes, el personal de Recursos Humanos realizará una selección preliminar basándose en los requisitos mínimos para el cargo. Los candidatos seleccionados serán convocados para una entrevista personal.

3. Entrevista Personal: La entrevista se llevará a cabo en la oficina del gerente de Relaciones Internas. Durante esta etapa, se evaluará la experiencia, habilidades y motivación de los candidatos. Se les hará preguntas sobre su formación académica, experiencia laboral y conocimientos en el área de Relaciones Internas.

4. Prueba Escrita: Los candidatos que pasen la entrevista personal deberán someterse a una prueba escrita. Esta prueba evaluará los conocimientos teóricos y prácticos en el área de Relaciones Internas. La prueba consistirá en una serie de preguntas de opción múltiple y preguntas de desarrollo.

5. Selección Final: Después de la prueba escrita, se realizará una selección final de los candidatos. El personal de Recursos Humanos y el gerente de Relaciones Internas evaluarán los resultados de la prueba y las entrevistas para determinar al candidato más adecuado para el cargo.

6. Contratación: Una vez seleccionado el candidato, se le ofrecerá un contrato de trabajo. El contrato debe ser firmado y devuelto a la oficina de Recursos Humanos dentro de los cinco días hábiles siguientes a la oferta. Si el candidato acepta, se procederá a la contratación y el nuevo empleado será asignado al área de Relaciones Internas.

7. Requisitos Mínimos: Para ser considerado para el cargo, el candidato debe cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Grado de Licenciatura en Relaciones Internas o equivalente.
- Experiencia laboral en el área de Relaciones Internas.
- Conocimiento de idiomas extranjeros.
- Disponibilidad para viajar.

Este documento es una guía general y no debe ser utilizado como el único criterio para la selección de personal. El personal de Recursos Humanos se reserva el derecho de modificar o eliminar cualquier requisito o etapa del proceso de selección sin previo aviso.



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Julio de 2020
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00020030033014W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		

Wilson Ferreira

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see: <http://www.mree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mree.gub.uy>.





Fx N° 836020



ESC. ANTONELLA PORCARO PORTA - 17753/1

Montevideo, 20 de Marzo de 2020

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

Diego Javier Mónico Logaldo, en calidad de **Liquidador** de la compañía **ESBOLY S.A.**, manifiesto lo siguiente para los fines pertinentes:

1. **ESBOLY S.A.** se constituyó bajo las leyes de la República Oriental del Uruguay, mediante documento privado de fecha junio 26 de 2014.
2. Dentro de los activos de **ESBOLY S.A.**, se registraban inversiones (acciones) en las siguientes sociedades constituidas bajo las leyes de la República de Ecuador, tal como se muestra a continuación:

Compañías	Nacionalidad	No. Acciones	Valor nominal	Según balance (método participación)
COMPAÑÍA ANÓNIMA PRACTICASA	Ecuador	64.999	64.999,00	3.299.268,35
KROTONA S.A.	Ecuador	799	799,00	380.496,13
TUTEX S.A.	Ecuador	799	799,00	120.802,41
TOTAL		66.597	66.597,00	3.800.566,89

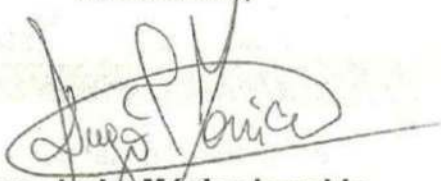
3. Mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha mayo 17 de 2019, los accionistas de **ESBOLY S.A.**, resolvieron por unanimidad lo siguiente:
 - a. Aprobar la memoria y balance de los ejercicios cerrados a mayo 31 de 2017 y 31 de mayo de 2018.
 - b. Disolver y liquidar anticipadamente la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la legislación uruguaya.
 - c. Designar como liquidador al señor Diego Javier Mónico Logaldo, para todos los efectos relacionados con la administración de la liquidación y representación de la sociedad.
 - d. Aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de distribución de bienes.
 - e. Adjudicar a los accionistas, en proporción a su participación, los activos y pasivos que surgen del balance aprobado.
4. Como consecuencia de la disolución y liquidación anticipada resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de **ESBOLY S.A.**, se procedió a adjudicar las inversiones (acciones) que mantenía la compañía en las sociedades ecuatorianas **COMPAÑÍA ANÓNIMA PRACTICASA**, **KROTONA S.A.**, **TUTEX S.A.** a favor del señor Rafael Guillermo Peña Arosemena, en su calidad de único accionista de la compañía, tal como se evidencia en el "Formulario B - Ley 18930 - Declaración

Jurada de los representantes de la entidad obligada o de titulares individuales”
presentado ante el Banco Central del Uruguay.

5. Con fecha noviembre 20 de 2019, la Dirección General de Registros de la República Oriental del Uruguay, certificó que, bajo el Registro No.15181 de octubre 16 de 2019, se inscribió la cancelación de la compañía **ESBOLY S.A.**
6. En diciembre 13 de 2019, se procedió a publicar en la página 32 del Diario Oficial No.30.338, la resolución de fecha mayo 17 de 2019 adoptada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la compañía **ESBOLY S.A.**, la cual aprobó la liquidación y disolución anticipada de la sociedad.
7. Habiéndose cumplido con todos los requisitos previstos por la legislación de Uruguay para la disolución y liquidación de la compañía **ESBOLY S.A.**, con fecha enero 15 de 2020, la Auditoría Interna de la Nación de la Republica Oriental del Uruguay aprobó la disolución anticipada de la compañía.

En virtud de los antecedentes expuestos, las inversiones en acciones que mantenía la compañía **ESBOLY S.A.** en las sociedades ecuatorianas antes mencionadas, deberán ser adjudicadas a favor de su único accionista, señor Rafael Guillermo Peña Arosemena.

Atentamente,



Diego Javier Mónico Logaldo
ESBOLY S.A.



Fx N° 836023



ESC. ANTONELLA PORCARO PORTA - 17753/1

TESTIMONIO. La foja de fotocopia que antecede **CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE** con el documento original del mismo tenor que tuve de manifiesto, y con el cual cotejé este testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente en dos fojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie Fx números "836020" y "836023", que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintidós de junio de dos mil veinte.

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	8
Honorario \$:	599
Mont. Not. \$:	171
Fdo. Gremial \$:	-



Antonella Porcaro Porta
Escribana Pública
Mat. 17753/1





REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: **ANTONELLA PORCARO PORTA** es Escribana Pública y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Actuación Serie Fx Número 836023 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO,** a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, el diez de julio de dos mil veinte.- **ESTE DOCUMENTO SOLO PODRÁ SER UTILIZADO EN EL EXTERIOR, PREVIA AUTENTICACIÓN DE SU FIRMA ANTE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**



Esc. Claudia Santo Riccardi
Sub. Inspectora
Insp. Gral. de Reg. Notariales

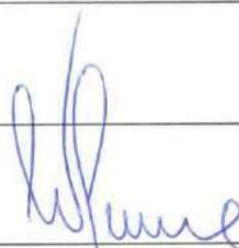




APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CLAUDIA SANTO RICCARDI...		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	SUB INSPECTORA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	INSPECCION GENERAL DE REGISTROS NOTARI		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	14 de Julio de 2020
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00020030032016W		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature : 		

Documento Apostillado: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

Wilson Ferreira
Ministerio de Relaciones Exteriores

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



